

Monzó Calduch; izquierda, don Vicente Cervelló, y fondo, calle del Pati. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaròs, al tomo 253, libro 17 de Cervera, folio 91 vuelto, finca 1.441, inscripción quinta.

Tasada a efectos de subasta en 23.100.000 pesetas.

Y para que surta los efectos oportunos expido la presente en Vinaròs a 13 de marzo de 1998.—El Secretario.—17.831.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ÉIBAR

Cédula de notificación

Don José María Beato Azorero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Éibar (Guipúzcoa),

Hago saber: Que en autos número 432/1993, ejecución número 136/1993, y acumuladas números 137/1993 y 141/1993, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Valle Garmón y otros, contra la empresa «Cadenas Iris, Sociedad Anónima», sobre salarios, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia

Secretario judicial, don José María Beato Azorero. En Éibar (Guipúzcoa) a 24 de marzo de 1998.

Los anteriores resguardos acreditativos de los ingresos efectuados queden bajo custodia del Secretario, dejando testimonio de los mismos en los autos.

Visto el estado de las presentes actuaciones y no habiéndose notificado en su día el auto de fecha 14 de septiembre de 1993, por el que se decretaba la declaración de crédito salarial superprivilegiado de parte del principal de la presente ejecución a los posibles afectados, se suspenden las subastas señaladas para los días 24 de marzo, 21 de abril y 19 de mayo de 1998, a las doce horas; remitanse los oportunos edictos al «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y al «Boletín Oficial del Estado».

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Éibar, a fin de que por el señor Registrador se expida y remita a este Juzgado certificación de la titularidad de las fincas números 131 y 154, inscritas en el libro de hipotecas mobiliarias, y de las fincas 11.148, inscrita al libro 487, libro 256, folios 52, y 11.513, inscrita al tomo 504, libro 263, folio 10, del Registro de la Propiedad de Éibar, y embargadas por este Juzgado, así como de sus cargas y gravámenes.

Librese, asimismo, mandamiento por duplicado a la Oficina Española de Patentes y Marcas, a fin de que por la misma se expida y remita a este Juzgado certificación de la titularidad de la marca comercial «Iris», embargada por este Juzgado, así como de sus cargas y gravámenes.

Habiéndose consignado por don Fernando Múgica Larreátegui las cantidades de 3.519.036 pesetas y 64.300 pesetas, al objeto de poder participar en las subastas señaladas, y, habiéndose suspendido la celebración de las mismas, devuélvanse dichas cantidades al consignante, expidiéndose al efecto los correspondientes mandamientos de devolución contra el Banco Bilbao Vizcaya por los importes mencionados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La Magistrada-Juez, doña Julia María Bobillo Blanco.—El Secretario judicial.»

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, expido la presente para su inserción en el «Boletín

Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado», y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Éibar a 25 de marzo de 1998.—El Secretario judicial, José María Beato Azorero.—17.805.

GIRONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2, en providencia de esta fecha, dictada en el proceso de ejecución seguido ante este Juzgado de lo Social, a instancia de doña Dolores Masferrer y otros, contra la empresa demandada «Juan Ramilans, Sociedad Anónima», domiciliada en carretera de Sils, punto kilométrico 2,3, de Santa Coloma de Farners, en autos CMAC y acumulados, ejecución 202/1997 y acumulados, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 263 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Primer lote: Materias auxiliares, documentos del 1 al 3. Valoradas en 1.047.433 pesetas.

Segundo lote: Máquinas, mobiliario oficina, documentos del 5 al 20. Valoradas en 7.360.000 pesetas.

Tercer lote: Productos acabados, documento número 4. Valorado en 1.832.450 pesetas.

Los anteriores bienes han sido justipreciados con intervención de Perito Tasador en la cantidad de 10.239.883 pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Ramón Folch, número 4, segundo, de esta ciudad, el día 27 de mayo de 1998, a las diez horas; en caso de resultar desierta, se señala para la segunda subasta el día 1 de julio de 1998, a las diez horas, y, en supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la tercera subasta el día 29 de julio de 1998, a las diez horas.

Se previene que para tomar parte en las subastas los licitadores, a excepción del ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, número de cuenta 1671-0000-64-020297, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que, asimismo, en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de este Juzgado de lo Social, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, rebajadas en un 25 por 100; si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios y/o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. El

pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de ocho días, contado a partir de la aprobación de este último. Si el adjudicatario no pagó el precio ofrecido, podrá, a instancia del acreedor, aprobar el remate a favor de los licitadores que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Girona a 16 de marzo de 1998.—El Secretario.—17.809.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-813/1996, ejecución número 262/1996, iniciado a instancias de don José Miguel Navarro Manzano, contra «Ibáñez Palacios Ibáñez Sociedad Colectiva Regular», don Miguel Ángel Ibáñez Gallego, don Santiago Palacios Somoza y don José María Ibáñez Gallego, hace contar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana número 2. Parcela de terreno en Arganda del Rey, en la vereda de la Isla, camino de Madrid, Alquitones o Chorlito, que mide 767 metros cuadrados. Linda: Frente u oeste, calle de acceso o parcela 4 de esta división; derecha, entrando, o sur, parcela 3; izquierda o norte, parcela 1, y fondo o este, de herederos de doña Encarnación Rodríguez Arias. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente nave industrial de forma rectangular, que mide 17 metros 125 milímetros de frente por 40 metros 10 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 686 metros 52 centímetros cuadrados. Es diáfana y tiene en su fachada principal, orientada al oeste, una entreplanta de 108 metros cuadrados, aproximadamente, debajo de la cual se sitúan unas dependencias destinadas a aseos, vestuarios y almacén. Los restantes metros de la parcela no ocupados por la edificación, es decir, 80 metros 48 decímetros cuadrados, se destinan a patio, situado al fondo de la nave. Propiedad de «Ibáñez Palacios Ibáñez, Sociedad Colectiva Regular». Inscrita con el número 26.727, folio 202, tomo 1.912, libro 332, en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey.

Valor de tasación: 44.216.520 pesetas.

Cargas: Hipoteca, inscripción segunda: 25.000.000 de pesetas.

Valor real o justiprecio: 19.216.520 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 21 de mayo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de julio de 1998; señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

MÁLAGA

Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, al procedimiento número 1.093/1994, hoy en ejecución de sentencia al número ejecución 23/1995, se sigue procedimiento, a instancia de doña Amalia Verdejo Díaz y otros, contra «Talleres Molina Vehículos Industriales, Sociedad Anónima», sobre cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, de describirán al final, y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 22 de mayo de 1998.

Para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 12 de junio de 1998.

Y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de julio de 1998, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósitos.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar, previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretenden licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja de un 25 por 100 de la cantidad en que han sido peritados los bienes. De resultar desierta esta tercera subasta podrá la parte actora solicitar en el plazo común de diez días la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor de los bienes en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Si la adquisición o adjudicación se practica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

Séptimo.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones es Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 2985, sucursal número 4100, codificación número 64, en calle Larios, número 14, Málaga.

Octavo.—Que los bienes embargados se encuentran depositados en Málaga, avenida Alberto Insua, 2, 3, A, siendo el depositario don Juan Jaime España. El vehículo MA-5043-AG se encuentra depositado en los aparcamiento de la Policía de Almería.

Bienes objeto de subasta

1. Compresor motor y depósito. Cantidad: Uno. Precio unitario: 100.000 pesetas. Precio total: 100.000 pesetas.

2. Cabina de pintura y secado con horno. Cantidad: Una. Precio unitario: 600.000 pesetas. Precio total: 600.000 pesetas.

3. Cabina de pintura y secado. Cantidad: Una. Precio unitario: 400.000 pesetas. Precio total: 400.000 pesetas.

4. Compresor motor y depósito. Cantidad: Uno. Precio unitario: 90.000 pesetas. Precio total: 90.000 pesetas.

5. Cargadores de baterías. Cantidad: Dos. Precio unitario: 10.000 pesetas. Precio total: 20.000 pesetas.

6. Elevadores. Cantidad: Cuatro. Precio unitario: 125.000 pesetas. Precio total: 500.000 pesetas.

7. Focos industriales. Cantidad: Treinta y siete. Precio unitario: 3.000 pesetas. Precio total: 111.000 pesetas.

8. Paneles de utillaje. Cantidad: Trece. Precio unitario: 5.000 pesetas. Precio total: 65.000 pesetas.

9. Máquina de limpiar inyectores. Cantidad: Una. Precio unitario: 10.000 pesetas. Precio total: 10.000 pesetas.

10. Potros. Cantidad: Tres. Precio unitario: 58.000 pesetas. Precio total: 174.000 pesetas.

11. Banco de pruebas (electro mecánico). Cantidad: Uno. Precio unitario: 30.000 pesetas. Precio total: 30.000 pesetas.

12. Bancos de trabajo (2 cuadros s/ herramientas). Cantidad: Tres. Precio unitario: 15.000 pesetas. Precio total: 45.000 pesetas.

13. Caimán de aire. Cantidad: Uno. Precio unitario: 76.000 pesetas. Precio total: 76.000 pesetas.

14. Carros de herramientas. Cantidad: Quince. Precio unitario: 10.000 pesetas. Precio total: 150.000 pesetas.

15. Ele hidráulica. Cantidad: Una. Precio unitario: 70.000 pesetas. Precio total: 70.000 pesetas.

16. Cuadro eléctrico. Cantidad: Uno. Precio unitario: 30.000 pesetas. Precio total: 30.000 pesetas.

17. Máquina de regular faros. Cantidad: Una. Precio unitario: 15.000 pesetas. Precio total: 15.000 pesetas.

18. Visor. Cantidad: Uno. Precio unitario: 5.000 pesetas. Precio total: 5.000 pesetas.

19. Escapes. Cantidad: Veinticuatro. Precio unitario: 4.000 pesetas. Precio total: 96.000 pesetas.

20. Llantas de hierro. Cantidad: Ochenta y cuatro. Precio unitario: 2.000 pesetas. Precio total: 168.000 pesetas.

21. Escapes de vehículos gama alta. Cantidad: Nueve. Precio unitario: 6.000 pesetas. Precio total: 54.000 pesetas.

22. Transmisiones. Cantidad: Veintiséis. Precio unitario: 10.000 pesetas. Precio total: 260.000 pesetas.

23. Barras de dirección. Cantidad: Tres. Precio unitario: 4.000 pesetas. Precio total: 12.000 pesetas.

24. Cañas de dirección. Cantidad: Tres. Precio unitario: 4.000 pesetas. Precio total: 12.000 pesetas.

25. Transmisiones. Cantidad: Una. Precio unitario: 10.000 pesetas. Precio total: 10.000 pesetas.

26. Retrovisores. Cantidad: Sesenta y uno. Precio unitario: 6.000 pesetas. Precio total: 366.000 pesetas.

27. Radiadores. Cantidad: Dos. Precio unitario: 3.500 pesetas. Precio total: 7.000 pesetas.

28. Unidades de control. Cantidad: Veintiséis. Precio unitario: 25.000 pesetas. Precio total: 650.000 pesetas.

29. Módulos de elevallas. Cantidad: Tres. Precio unitario: 6.000 pesetas. Precio total: 18.000 pesetas.

30. Central de cierre centralizado. Cantidad: Una. Precio unitario: 6.000 pesetas. Precio total: 6.000 pesetas.

31. Módulos control ABS. Cantidad: Uno. Precio unitario: 35.000 pesetas. Precio total: 35.000 pesetas.

32. Unidades de depresores Corsa. Cantidad: Una. Precio unitario: 10.000 pesetas. Precio total: 10.000 pesetas.

33. Motores elevallas. Cantidad: Ocho. Precio unitario: 8.000 pesetas. Precio total: 64.000 pesetas.

34. Inducidos de arranque. Cantidad: Dos. Precio unitario: 3.000 pesetas. Precio total: 6.000 pesetas.

35. Automáticos de arranque. Cantidad: Nueve. Precio unitario: 2.000 pesetas. Precio total: 18.000 pesetas.

36. Juegos bobinas encendido. Cantidad: Dos. Precio unitario: 3.000 pesetas. Precio total: 6.000 pesetas.

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Substándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 21 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—17.819.